

ORDENANZA Nro. 1671

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Habilitase bajo la denominacion de "Fondo Municipal de Emergencia Economica-Social (Fo.Mu.E.S.), una cuenta especial, cuyos fondos se afectan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.
- ARTICULO 2do.- Denominase "Centro de Abastecimiento Popular" a los lugares de expendio de comestibles provistos con los fondos que se crean por el Articulo anterior.
- ARTICULO 3ro.- Crease la "Comision Mixta de Administracion y Control del Fo.Mu.E.S.".
- ARTICULO 4to.- El cumplimiento de lo dispuesto en los Articulos precedentes se ajustaran a las disposiciones que como Anexo I forman parte de este Instrumento Legal.
- ARTICULO 5to.- Declarase de expresa urgencia el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza. Quedando responsables ante la Ley los funcionarios del Gobierno Municipal que asi no lo hicieren.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: ZULMA CABRERA DE MALDONADO -Vice-Presidente 2o.-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

(Continua en Anexo I)

r.e.